MARQUE CON X EL TIPO DE TRAMITE:

Adición: __x__**Prórroga**: __x__**Modificación**: __x__**Suspensión**: _____**Terminación**: _____

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:							
Número: JEP-863-2024	CONTRATO	X	CONVENIO:		ORDEN DE ACEPTACIÓN:		
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA GESTIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LOS DIFERENTES CANALES, MANEJO DE BASES DE DATOS, ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN A LOS TITULARES DE DERECHO Y CIUDADANÍA EN GENERAL, JORNADAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMES ESTADÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DEL ACUERDO FINAL CON ENFOQUE SISTÉMICO.						
Supervisor/ Interventor:	Jefe de la Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía						
Contratista:	Maria Alexandra Barrera Torres						
Valor:	$ 44.952.945	**Plazo inicial de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2024					
Fecha de inicio:		17	de	mayo	de	2024	
Fecha de terminación:		31	de	diciembre	de	2024	

Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de: adición, prorroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado:
El Contrato No. JEP-863-2024, no ha sido objeto de adición, prorroga, modificación, o suspensión

SOLICITUD	
Disponibilidad Presupuestal: CDP	Vigencia 2024: CDP No. 121424 de 2024 Vigencia 2025: Carta de Autorización de Vigencia Futura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Solicitud a realizar:	**Modificaciones así:** **1. Prórroga del contrato** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de abril de 2025. En consecuencia, la cláusula quinta del contrato quedara de la siguiente forma: **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato será hasta el quince (15) de abril de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).

2. Adición en valor:

Adicionar al valor del contrato la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($21.511.779,00),** de acuerdo con la necesidad de extender el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de abril de 2025.

Reducir los recursos sobrantes del primer pago de la vigencia 2024, los cuales correspondieron a la suma de **$198.906** atendiendo a la fecha del acta de inicio.

Por lo anterior y para todos los efectos legales, el valor total del contrato ascenderá a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($66.265.818,00)**, incluidos impuestos y demás gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la cláusula sexta del contrato quedara así:

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($66.265.818,00)**, incluidos todos los gastos y tasas que se generen en desarrollo del contrato.

Vigencia	Valor Inicial	Reducción	Adición	Valor Total
2024	$44.952.945,00	$198.906,00	$0	$44.754.039,00
2025	$0	$0	$21.511.779,00	$21.511.779,00
Total	**$44.952.945,00**	**$198.906,00**	**$21.511.779,00**	**$66.265.818,00**

3. Disponibilidad presupuestal:

El valor adicionado será cubierto con cargo a la Carta de Autorización de Vigencia Futura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Forma de pago

Modificar la cláusula octava del contrato forma de pago la cual quedará así:

A) *Un primer pago por la suma de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 2.983.590),** o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de mayo de 2024, a razón de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 198.906),** y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.*

B) ***Siete (7)*** *mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de junio de 2024, cada una por la suma de* ***CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 5.967.207),*** *previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.*

C) ***Tres (3)*** *mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de enero de 2025, por la suma de* ***SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($6.146.223,00)****, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, a razón de* ***DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($204.874.00****), previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.*

D) *Un último pago por la suma de hasta* ***TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($3.073.110,00)****, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de abril de 2025, a razón de* ***DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($204.874.00),*** *por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución de **EL CONTRATISTA** y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación anticipada del presente contrato, **LA JEP** pagará el valor de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del Supervisor. Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del

	servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior. No obstante, si el servicio se prestó durante el mes completo, no se aplicará esta fórmula de cálculo y se pagará el total de los honorarios mensuales.
Justificación de la solicitud:	Se solicita adición en valor y prórroga al plazo del contrato JEP-863-2024, toda vez que se requiere el servicio para la atención presencial y las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz y las actividades de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1755 de 2015, el Decreto número 1166 de 2016, el Reglamento General de la JEP (Acuerdo ASP número 001 de 2020), y la Resolución interna 602 de 2020, que establece las tipologías y los términos para otorgar respuesta. El servicio de atención de PQRSDF es un servicio que requiere una prestación ininterrumpida en territorio debido a que implica la garantía de un derecho fundamental, por lo tanto, se hace necesaria la adición y prórroga del personal que dé cumplimiento oportuno a la atención de estas respuestas de la Jurisdicción. Adicionalmente, desde el punto de vista presupuestal, al momento de suscribir el presente contrato no era posible que el plazo del mismo superara la vigencia 2024, restricción que se entiende solventada con la expedición de la Carta de Autorización de Vigencia Futura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, como supervisora del contrato, certifico que la contratista ha cumplido a la fecha con el objeto contractual y con todas sus obligaciones generales y específicas y es por ello, que conceptuó favorablemente realizar la adición y prórroga solicitada. Por lo anterior, es necesario prorrogar y adicionar el valor del contrato, conforme lo permite el numeral 2.4.6 Modificaciones Contractuales, literal a) y b) del Manual de Contratación de la JEP, por lo tanto, al ser legalmente permitido y al contar con la disponibilidad presupuestal para el efecto.

Fecha: 16 de diciembre de 2024

Firma:



CONSTANZA EUGENIA CAÑÓN CHARRY
JEFE OFICINA ASESORA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
SUPERVISOR

Anexo: Carta de Autorización de Vigencia Futura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Proyecto: Yamiht Ortiz – Contratista – Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía
Revisó: Constanza Cañón – Jefe – Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía
Aprobó: Constanza Cañón – Jefe – Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía